

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1Vnk7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS
Sigla : CONFIAMOS
Nit : 892115453-4
Domicilio: Riohacha, La Guajira

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500715
Fecha de inscripción: 19 de febrero de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 2 6 51 - Centro
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : cooperativaconfiamos@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7271810
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 2 6 51 - Centro
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : cooperativaconfiamos@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Resolución No. 1105 del 01 de julio de 1986 de la Dansocial de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 1997, con el No. 143 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DEL SENA. COOFSENA LTDA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 01 de julio de 1986 bajo el número 00000000000000001105

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 12 del 09 de abril de 1994 de la Asamblea General de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 1997, con el No. 166 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1Vnk7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS LTDA cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA DE LA GUAJIR A CONFIAMOS LTDA -----

Por Acta No. 18 del 25 de marzo de 2000 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2000, con el No. 789 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CONFIAMOS

Por Escritura Pública No. 626 del 26 de junio de 2001 de la Notaria 1era De Rcha , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2001, con el No. 1778 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS LTDA

Por Acta No. 2 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea General Extraordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2008, con el No. 7991 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 7 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea De Delegados de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013, con el No. 109 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 8 del 22 de marzo de 2014 de la Asamblea General Ordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2014, con el No. 215 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA ESTATUTARIA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 34 Y 65.

Por Acta No. 11 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2017, con el No. 674 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 3 del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Delegados de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2021, con el No. 1085 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA ESTATUTARIA

Por Acta No. 2 del 24 de noviembre de 2018 de la Asamblea Extarordinaria De Delegados de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021, con el No. 1090 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA ESTATUTARIA

Por Acta No. 4 del 10 de diciembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023, con el No. 1229 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: A. Ahorro y credito: 1) Fomentar el ahorro a traves de depositos pagados por sus asociados de acuerdo con las normas de los estatutos y los reglamentos aprobados por el consejo de administracion; 2) recibir, mantener y utilizar ahorros en depositos de sus asociados en las modalidad y dentro de los niveles permitidos por la ley, de acuerdo por la reglamentacion aprabada por el consejo de administracion; 3) movilizar recursos financieros y realizar las actividades financieras autorizadas por la ley, con miras a facilitar el cumplimiento de su objetivo social; 4) constituir fondos y captar depositos para el desarrollo de actividades autorizadas en busqueda para el desarrollo de actividades autorizadas del bienestar social, familiar y economico de los asociados; 5) contratar los emprestitos necesarios para la constitucion incremento de los recursos de los fondos de confiamos; 6) servir intermediarios entre los asociados y las entidades encargadas del fomento de vivienda credito y desarrollo social, oficiales y privados, cuyos planes esten orientados a resolver las necesidades basicas de los asociados; 7) ofrecer servicios diferentes a los

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1VNK7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos en el presente estatuto mediante la suscripción de convenio o a través de asociación con otras entidades, siempre y cuando guarde relación con su objeto; 8) que los anteriores, servicios y excedentes se empleen en ofrecerles sistemas de capacitación y beneficio sociales y a sus familiares; 9) colocar los recursos de aportes y depósitos en forma de crédito a sus asociados 10) otorgar crédito mediante la modalidad libranza. 11. Las demás que de acuerdo con la ley, la técnica y los principios cooperativos, correspondan a su naturaleza de cooperativa especializada de ahorro y crédito y serán reglamentadas y aprobadas por el consejo de administración y los organismos que determine la ley. B. Capacitaciones: La cooperativa impartirá capacitaciones en el área de la economía solidaria, previa autorización de la autoridad competente. Con el fin de realizar actualización de runeo para trámite para trámites de libranzas y lo expuesto por la gerencia y el consejo de administración se aprueba la ampliación del objeto social de la cooperativa especificando lo siguiente: " Los recursos manejados son provenientes de la actividad lícita de los servicios que brinda la cooperativa.

PATRIMONIO

\$ 15.956.907.907,00

REPRESENTACION LEGAL

Representación legal: El gerente es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la asamblea general de asociados o de delegados y del consejo de administración, pudiendo ser removido sin previo aviso de acuerdo a la naturaleza de los contratos por la labor u obra contratada o sea que no existe preaviso alguno para la cesación de funciones o para reelegirlo en cualquier momento. Teniendo presente la naturaleza vinculante a la cooperativa, en la cual se elige por el consejo de administración elevando en acta y estipulando en esta su naturaleza en un cargo de libre nombramiento y remoción, dejándolo claro de antemano en la suscripción y aceptación del cargo. El aceptación condicionante plasmado en este artículo sumado a que esta tomara el efecto a la forma del preaviso ante la ley y los demás condicionantes y derechos laborales que sean los mismos consagrados en el código sustantivo del trabajo. Parágrafo: Confiamos tendrá un gerente suplente, que para todos los efectos legales debe cumplir los mismos requisitos y funciones del principal en ausencia temporal o permanente. Para ejercer el cargo debe existir la respectiva notificación emanada del consejo de administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: A) rendir informe al consejo de administración sobre las actividades de confianza acompañándolos mensualmente del balance y el estado de ingresos y gastos; b) presentar y sustentar informes anuales a la asamblea sobre la marcha de confianza; c) dirigir y supervisar la prestación de los servicios y cuidar que los recaudos se hagan oportunamente salvaguardando los; d) ordenar los gastos aprobados en el presupuesto y los extraordinarios según autorización; e) dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas; f) ejercer por el mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de confianza; g) preparar previo acuerdo con el presidente del consejo de administración, las reuniones ordinarias y extraordinarias de este y el temario de la reunión; h) nombrar y remover los empleados y trabajadores de la administración, de acuerdo con la planta de personal y régimen laboral interno que para el efecto establezca el consejo de administración. De este hecho debere informe al superior jerárquico en la siguiente reuniones; i) hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el código sustantivo y procesar de trabajo y en especial los procedimientos de remoción disciplinarias de sanción; j) elaborar y someter a aprobación del consejo de administración los reglamentos de carácter interno de confianza; k) proyectar para la aprobación del consejo de administración los contratos y las operaciones en que tenga interés la cooperativa; l) ordenar el pago de los gastos de confianza, girar cheques y firmar los demás documentos; m) autorizar giros y operaciones del fondo de educación, solidaridad, crédito, préstamos, suministros, auxilio de acuerdo a normas y procedimientos que establezcan el consejo de administración; n) delegar facultades de que dispone como representante legal o parte de ellas; n) velar por el cumplimiento de los trámites, recomendaciones y observaciones del consejo de administración, revisor fiscal, auditor externo y/o de la junta de vigilancia; o) intervenir en las diligencias de admisión, retiro, suspensión y exclusión de asociados, a través de recomendaciones muy respetuosas, las cuales no obligan al

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1VnK7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organo de decision; p) supervisar que sea llevado al dia y con claridad los libros de contabilidad prescrito por la legislacion cooperativas y las tecnicas contables; q) enviar al dancoop los informes, programas, presupuestos y demas documentos que las leyes exigen para este caso; r) nombrar y remover al personal de la cooperatica; s) formular y gestionar ante al consejo de administracion los planes de desarrollo y actividades del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y otros tipo de sugun acuerdo y solicitud del consejo de administracion a su estudio y aprobacion; u) en general lo que delegue y ordene el consejo de administracion, los propios a su cargo, los establecimientos en leyes, los estatutos y reglamentos internos y todos aquellos que esten encaminados al cumplimiento de los objetivos fines y servicios de confiamos que le corresponde como administrador y ejecutivos de confiamos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 555 del 10 de mayo de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024 con el No. 1418 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JISSETH KARINA COTES CUJIA	C.C. No. 40.943.698
GERENTE SUPLENTE	CINDY MASSIEL MENDOZA VELASQUEZ	C.C. No. 1.118.835.922

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ISABEL MARIA MENDOZA LOPERENA	C.C. No. 40.924.811
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	EDUARDO ENRIQUE DE AVILA TEHERAN	C.C. No. 17.844.616
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	GEOVANNYS MANUEL MARBELLO VIDES	C.C. No. 72.047.723
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	INGRID AHUMADA VILLAR	C.C. No. 32.712.371
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OMAR ALONSO BRITO CUADRADO	C.C. No. 19.496.929
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JABIB EDUARDO RUIZ PICHON	C.C. No. 10.541.754
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	EDUI DEL CRISTO TORRES VIERA	C.C. No. 17.855.947
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO	C.C. No. 36.560.770

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1VnK7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE JOSE ALFONSO BOLIVAR BRITO C.C. No. 84.033.320
ADMINISTRACION

SUPLENTE

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE CARLOS EDUARDO TIJO MARTINEZ C.C. No. 79.576.559
ADMINISTRACION

Por Acta No. 14 del 26 de junio de 2020 de la Asamblea General Ordinaria Virtual De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2021 con el No. 1071 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include: MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE GEOVANNYS MANUEL MARBELLO VIDES, MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE OMAR ALONSO BRITO CUADRADO, MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE JOSE ALFONSO BOLIVAR BRITO.

Por Acta No. 15 del 20 de marzo de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 1101 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row includes: MIEMBRO CONSEJO DE INGRID AHUMADA VILLAR.

Por Acta No. 18 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2025 con el No. 1476 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

SUPLENTE

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row includes: MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE CARLOS EDUARDO TIJO MARTINEZ.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 31 de julio de 2023 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 1315 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row includes: REVISOR FISCAL OMAR JACOBO SAAVEDRA ROMERO.

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1VnK7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE ALBERTO JOSE ANGULO MANJARRES C.C. No. 8.699.345 28356-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- * Acta No. 12 del 09 de abril de 1994 de la Asamblea General
* Acta No. 18 del 25 de marzo de 2000 de la Asamblea General
* E.P. No. 626 del 26 de junio de 2001 de la Notaria 1era De Rcha
* Oficio No. 1 del 15 de octubre de 2004 de la El Comerciante
* Acta No. 2 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea General Extraordinaria
* Oficio No. 1 del 24 de noviembre de 2009 de la El Comerciante
* Acta No. 7 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea De Delegados
* Acta No. 8 del 22 de marzo de 2014 de la Asamblea General Ordinaria
* Acta No. 11 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria
* Acta No. 3 del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Delegados
* Acta No. 2 del 24 de noviembre de 2018 de la Asamblea Extarordinaria De Delegados
* Acta No. 4 del 10 de diciembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria
* Acta del 03 de agosto de 2023 de la Solicitud

INSCRIPCIÓN

- 166 del 12 de marzo de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
789 del 12 de mayo de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1778 del 09 de julio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
4346 del 15 de octubre de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
7991 del 08 de julio de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
9703 del 24 de noviembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
109 del 23 de abril de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
215 del 26 de mayo de 2014 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
674 del 26 de septiembre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1085 del 09 de abril de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1090 del 13 de abril de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1229 del 25 de enero de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1402 del 09 de mayo de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6499
Actividad secundaria Código CIIU: N7740
Otras actividades Código CIIU: No reportó

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1Vnk7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS SUCURSAL FONSECA
Matrícula No.: 155052
Fecha de Matrícula: 02 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 13 NRO. 16 109 LC 2 - Centro
Municipio: Fonseca, La Guajira

Nombre: COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS
Matrícula No.: 162758
Fecha de Matrícula: 08 de abril de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 13 9 05 LC 104 - Centro
Municipio: Maicao, La Guajira

Nombre: COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS SUCURSAL MINGUEO
Matrícula No.: 167856
Fecha de Matrícula: 13 de enero de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 2 5 26 MINGEO - Troncal Del Caribe
Municipio: Dibulla, La Guajira

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$342.478.223.200,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Constitucion de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre vehiculo: Entre los abajo firmantes confiamos establecimiento de crédito con domicilio riohacha y por la otra el deudor prendario y obrando en las calidades indicadas al pie de sus firmas se ha celebrado el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre vehiculo contenido en las siguientes cláusulas: Primera: El deudor prendario, constituye a

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1VNK7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

favor de la cooperativa de la guajira confiamos prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre vehiculo para garantizar, hasta por la suma de treinta y siete millones doscientos veinticinco mil pesos moneda legal (\$ 37.250.000) el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominará el deudor : Yonelkis rafael barros bermudez, sobre el vehículo descrito a continuación: Placa motor ka24-695846a. Modelo 2014. Serie n6dd23tozk929860. Servicio publico chasis. Clase camioneta. Linea d22/np300. Marca nissan. Color blanco. Parágrafo primero: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales harán parte integrante de él y su separación, cambio y modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso o escrito de la cooperativa de la guajira confiamos. Parágrafo segundo: Con el único fin de determinar algunas características del vehículo , bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el organismo de tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportados por el deudor prendario, se podrán tener como documentos separados para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario la cooperativa de la guajira confiamos. Segunda: El deudor prendario declara expresamente que tiene a propiedad exclusiva y la posición material del vehículo pignorado y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene sobre él. Tercera: La prenda tiene por objeto garantizar a la cooperativa de la guajira confiamos, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer. El deudor en su propio nombre conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante, aceptante, girador, ordenante o endosante, codeudor o avalista, deudor solidario, fiador o parte, y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuvieron origen, por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos fijos y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. Parágrafo: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, la cooperativa de la guajira confiamos no adquiere obligación alguna de otorgar a el deudor, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de las fechas del presente documento. Cuarta: La prenda garantiza todas las acciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con éste gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones. Quinta: El deudor prendario, se obliga a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos y de conformidad con las coberturas definidas por la cooperativa de la guajira confiamos por todo el tiempo de duración de ésta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda, y entregar a la cooperativa de la guajira confiamos la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre los derechos reales a favor de la cooperativa de la guajira confiamos. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a la cooperativa de la guajira confiamos sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumple con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancias sustentadas en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, la cooperativa de la guajira confiamos podrá de acuerdo con la cláusula septima dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de el deudor prendario y cargarle a las obligaciones garantizadas el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por la cooperativa de la guajira confiamos con sus intereses moratorios a las tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para confiamos en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por confiamos por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de el deudor prendario la certificación que al respecto expida la aseguradora constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento. Sexta: Son obligaciones del deudor prendario en su caso de deudor: A) entregar a la cooperativa de la guajira confiamos fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el que conste la tradición propiedad y libertad del bien y el registra de este gravamen así como el certificado de la sijn, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente; b) no enajenar el vehículo ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características sin permiso escrito previo de la cooperativa de la guajira confiamos so pena de las sanciones penales que estipula la Ley ; c) permitir cuando así lo requiera

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 - 15:08:51
Recibo No. S000630371, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Z7uT1VnK7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. Parágrafo: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, la cooperativa de la guajira confiamos no adquiere obligación alguna de otorgar a el deudor, créditos, desembolsos, prórrogas, ni novaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de las fechas del presente documento. Cuarta: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así tomo sus prórrogas o refinanciamientos. Quinta: El deudor prendario, se obliga a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos y de conformidad con las coberturas definidas por la cooperativa de la guajira confiamos por todo el tiempo de duración de ésta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no pr,w14 inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda, y entregar a la cooperativa de la euajira confiamos la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre los derechos reales a favor de la cooperativa de la guajaira confiamos. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a la cooperativa de la guajira confiamos sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumplieren con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancias sustentadas en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, la cooperativa de la guajira confiamos podrá de acuerdo con la cláusula septima dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de el deudor piendario y cargarle a las obligaciones garantizadas el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por la cooperativa de la guajira confiamos con sus intereses moratorios a las tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no . Implica, responsabilidad para confiamos en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por confiamos por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de el deudor prendario la certificación que al respecto expida la aseguradora constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento. Sexta: Son obligaciones del deudor prendario en su caso de deudor: A) entregar a la cooperativa de la guajira confiamos fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el que conste la tradición propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen así como el certificado de la sijin, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente; b) no enajenar el vehículo ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características sin permiso escrito previo de la cooperativa de la guajira confiamos so pena de las sanciones penales que estipula la Ley ; c) permitir cuando así lo requiera la cooperativa de la guajira confiamos la inspección del vehículo presentándolo en el sitio que esta compañía indique de acuerdo a lo estipulado en el art.1217 del código de comercio; d) utilizar el vehículo conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación notificando por escrito a la cooperativa de la guajira confiamos de manera inmediata; e) entregar anualmente o cuando lo requiera la cooperativa de la guajira confiamos avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) notificar al acreedor cualquier cambio de residencia, oficina y de ubicación del vehículo; g) asumir todos los gastos que demande la constitución el registro y cancelación de gravamen, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina del tránsito; h) pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) mantener el vehículo dentro del territorio de la república de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de la cooperativa de la guajira confiamos para sacarlo del país. Septima: La cooperativa de la guajira confiamos considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: A) si el deudor incumple las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) de no ser cierto lo expresado en la cláusula segunda; c) si el deudor prendario incumple una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) cuando a juicio de la cooperativa de la guajira confiamos las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la compañía. Octava: El deudor prendario acepta la cesión o traspaso que la cooperativa de la guajira confiamos hiciese de la prenda con todas las consecuencias de Ley. Novena: El término de duración del presente contrato es de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de

